

Doc. 12/2014

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR**

ARGENTINA

VISTO:

El artículo 34 de la Ley 26.522, y los objetivos relacionados con la diversidad y pluralidad de voces.

CONSIDERANDO:

Que los prestadores de servicios de televisión satelital extranjeros no incorporan en su grilla de contenidos a los canales locales de televisión abierta y gratuita que están fuera de Buenos Aires.

Que el objetivo de la Ley 26.522, fue el de promover las producciones audiovisuales locales en todo el país.

Que esta situación genera que se le prive a la audiencia de la posibilidad de acceder a servicios locales de información y entretenimiento, facilitándoles el acceso a contenido extranjero.

Que esta situación es contradictoria con la obligación normativa del desarrollo de contenidos locales e independientes.

Que consecuentemente, el daño económico es inevitable para los canales gratuitos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN REUNIDO
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, COLOMBIA, EL 30 DE MAYO DE 2014, RESUELVE:**

Exhortar a las autoridades nacionales para que exijan a las empresas de servicios de televisión satelital extranjeras la inmediata incorporación en sus grillas de programación de los canales privados gratuitos locales de todo el país.

Santiago de Cali, 30 de Mayo de 2014